



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SOLICITUDES

BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2017-2018

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo será desde el día 7 de septiembre al día 27 de septiembre, ambos inclusive.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#), o en la página web de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el área de descargas.

¿Quiénes pueden optar a estas becas?

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un curso para realizar estudios de Segunda Oportunidad.
2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario.
3. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿A los efectos de estas becas qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?

1. Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.



2. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
3. Curso de Formación Profesional de Grado Medio en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
4. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
5. Curso de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería competente en materia de Educación.
6. Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollados por Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte u otro organismo público.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para ser beneficiario de la Garantía Juvenil?

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio nacional español.
- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.



- Asimismo, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos indicados.

¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero en el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darsealta.html>

¿Se puede conceder beca a un solicitante que ya haya cumplido 30 años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre y cuando presente un certificado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?

Sí, en el caso de que cumpla los demás requisitos. En este supuesto, el solicitante obtendrá la puntuación máxima por edad.

¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?

Los Programas Profesionales dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1, para alumnos que no tengan título de ESO, deben de estar desarrollados por Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte u otro organismo público.

¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso no podría obtener la beca.

¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de Grado Medio o Superior, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la Consejería de Educación, Juventud y



Deporte de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

En el menú de “Temas” debe seleccionar “**Educación**”, accediendo de esta forma al “**Buscador de Colegios**”. Los centros, cursos y ciclos formativos que aparecen en el mismo están autorizados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Además, el propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información.

¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de segunda oportunidad?

Siempre que suponga un coste para el alumno, podrán participar los alumnos de centros públicos que realicen el curso de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior o el propio curso de Formación Profesional de Grado Superior.

¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas comunicando el cambio y aportando la reserva de plaza o matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar.

¿Qué cambios relevantes se han producido en las bases reguladoras de estas becas, respecto al año anterior?

- Se incluyen los estudios de Formación Profesional de Grado Superior
- Se deben acreditar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, aunque sean menores de 18 años.

Para solicitar estas becas, ¿qué se entiende por unidad familiar?

Se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, si está emancipado. Además del solicitante se considerará que forma parte de la unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Si el solicitante no está emancipado, se incluyen:
 - Padres o tutores no separados legalmente.
 - En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
 - Hermanos menores de edad, con excepción de los emancipados.
 - Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.



¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- En caso de no haber existido matrimonio, mediante certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la no convivencia de los padres.

¿Cómo se deberá acreditar la renta de la unidad familiar?

La renta de la unidad familiar se acreditará de la forma establecida en la orden de la convocatoria de las becas de Segunda Oportunidad, aclarando que el documento de declaración de la renta no es admisible.

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración de la renta, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[Solicitud telemática](#)

o a través del mismo enlace que también figura en la ficha de procedimiento de la página web institucional de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.



¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid como son los siguientes:

- DNI electrónico: DNle.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Certificado de clase 2 (persona física).
- AC Camerfima.
- Red de Abogacía: Autoridad de Certificación de la Abogacía.
- Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: Abogados Ejercientes del ICAM.
- Firmaprofesional, S.A.: Certificados electrónicos.
- ANF Autoridad de Certificación: ANF AC.
- Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana: ACCV.
- Autoridad Notarial de Certificación, S.L.: (ANCERT).
- Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles: Servicio de Certificación de los Registradores (SCR).

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Certificados electrónicos reconocidos](#)

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable de aportarla por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los centros.
- No tendrá que esperar colas.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.



¿Tengo que autorizar consultas de datos en la solicitud telemática?

No, simplemente en la solicitud telemática no hay que oponerse expresamente a la consulta de datos.

No obstante, se debe tener en cuenta que en las solicitudes telemáticas, dado que únicamente puede ser firmada digitalmente por el solicitante, se debe adjuntar un documento firmado por cada uno de los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre y que no manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de datos.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria.

Especialmente, se debe tener en cuenta que **el libro de familia** no se puede autorizar la consulta y **se deberá aportar siempre**, aunque ya se haya aportado en convocatorias anteriores.

¿Puedo adjuntar documentación por internet?

Sí, si bien no oponiéndose a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

Se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes. Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

¿Qué es el Servicio de Notificaciones Telemáticas (NOTE)?

Es un servicio que ofrece la Comunidad de Madrid para la recepción de notificaciones, por medios electrónicos, sustituyendo al tradicional sistema de envío por correo certificado. Para utilizar este servicio es necesario darse de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Quienes presenten la solicitud de forma telemática también podrán optar por hacer uso de este servicio, si se dan de alta.



¿Cómo me doy de alta en el servicio NOTE?

Para darse de alta en el servicio NOTE es necesario disponer de DNle o uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Al acceder al servicio, aparecerá un formulario con los datos recogidos del DNle o certificado, debiendo informar una dirección de email y, opcional un número de móvil, para recibir los correos y/o sms avisándole cada vez que se produzca una notificación. Deberá firmar la aceptación de las condiciones y, en ese momento, se le habilitará una DEU (Dirección Electrónica Unica) para recibir las notificaciones que hubiera de hacerle la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre que así lo haya indicado.

[Acceso al servicio](#)

¿Qué es la Dirección Electrónica Única (DEU)?

Se trata de una dirección electrónica que se asigna a cualquier persona física o jurídica, que la solicite, y que será única para la recepción de todas las notificaciones que por vía telemática pueda practicar la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Públicos. En esta dirección, el titular podrá gestionar las notificaciones recibidas, para aceptarlas y leerlas o rechazarlas.

¿Qué vigencia tiene la Dirección Electrónica Única (DEU)?

La Dirección Electrónica tendrá una vigencia indefinida, excepto en los supuestos de revocación por parte del titular, el fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica en el caso de empresas, o porque así lo establezca una resolución administrativa o judicial. Igualmente se podrá inhabilitar esta dirección por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones.

¿Qué beneficios me aporta utilizar estos servicios?

Para personas físicas y jurídicas supone disponer de una dirección electrónica donde, de forma inmediata y personalizada, puedan acceder a sus notificaciones o documentos las 24 horas al día, los 7 días de la semana, con total garantía de seguridad y confidencialidad, tanto de los participantes como de la información notificada. Tan pronto reciba una notificación, le será comunicado por email y sms, si lo hubiera facilitado.

¿Qué tipo de información puedo recibir en mi Dirección Electrónica?

En su Dirección Electrónica usted recibirá únicamente las notificaciones correspondientes a aquellos procedimientos iniciados en la Comunidad de Madrid, siempre y cuando lo haya indicado así previamente. Las notificaciones enviadas a su Dirección Electrónica sólo podrá leerlas usted, previa firma del acuse de recibo utilizando su certificado digital.



¿Puedo utilizar mi Dirección Electrónica para enviar mensajes electrónicos?

No. Actualmente este servicio ofrece la posibilidad de recibir notificaciones, pero no de remitirlas.

¿De qué plazo dispongo para leer una Notificación?

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en su Dirección Electrónica, dispone de 10 días naturales para acceder a su contenido. Si no lo hiciera, transcurrido ese plazo, se consideraría rechazada y se generará un acuse automático de rechazo de dicha notificación, que será válida a todos los efectos, salvo que se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

¿En qué estados puede encontrarse una notificación?

- Pendiente: cuando el destinatario ha recibido la notificación y está disponible para su aceptación y lectura, o rechazo.
- Leída, si el destinatario ha accedido a la notificación y ha firmado su recepción.
- Rechazada, si el usuario ha decidido no leer esa notificación de forma expresa.
- Rechazada de forma automática, si ha transcurrido el plazo de 10 días que establece la ley de validez de las notificaciones administrativas sin que el ciudadano haya leído o rechazado la notificación.

¿Cómo sabe la Administración si he leído o rechazado una notificación?

El estado de una notificación es comunicado en forma de copia telemática con la siguiente información:

- Puesta a disposición: fecha electrónica en la que la notificación estuvo disponible en la Dirección Electrónica.
- Acuses de recibo: fecha y hora en la que la notificación fue leída o rechazada expresamente por el destinatario.
- Rechazo automático: cuando transcurridos 10 días desde la fecha de puesta a disposición, el ciudadano no la hubiera leído o rechazado expresamente.

¿Puedo descargarme el contenido de una notificación en mi ordenador personal?

Usted podrá descargarse en su ordenador una notificación, una vez haya sido leída.

¿Cómo puedo darme de baja en el Servicio de Notificaciones Telemáticas?

Accediendo a la opción del menú anotada como "Baja del servicio". Para ello, es necesario que firme la solicitud de revocación con su DNle o certificado electrónico.



Si estoy dado de alta en el servicio de notificaciones telemáticas y presento una solicitud en un registro ¿Puedo marcar la opción de ser notificado telemáticamente a pesar de entregar la solicitud presencial?

Sí. El ciudadano puede elegir en cada momento el medio de comunicarse con la Administración.

¿Cómo se debe presentar la solicitud física?

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).

¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud para su presentación física?

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial o a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org.

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Quién debe firmar la solicitud?

El solicitante y, si no está emancipado, los padres y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en la solicitud.

¿Qué es la “autorización de consulta de datos” y qué ventajas conlleva?

Para los documentos previstos en la convocatoria, si no se opone a la consulta de datos y **NO MARCA** las casillas correspondientes en la solicitud, se presumirá que las consultas de datos son autorizadas y la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación de la Comunidad de Madrid, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes, por lo que el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos.



Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud.

En el caso de la solicitud telemática, salvo la persona que la haya firmado digitalmente, todos los demás deberán adjuntar un documento firmado autorizando la presentación de la solicitud en su nombre y en el que no conste la oposición a la consulta de datos.

¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?

Los documentos para los que se presumirá que la consulta es autorizada, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, son los siguientes:

- Certificado de inscripción en Registro de Garantía Juvenil
- DNI o NIE.
- Certificado de nacimiento.
- Información de la renta del ejercicio 2015.
- En su caso, certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- En su caso, situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

¿Qué ocurre si no se autoriza la consulta de datos?

Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondientes en la solicitud, de los documentos previstos en la pregunta anterior, se deberá aportar la documentación exigida en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas.

¿En todo caso, qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas, ya que no se puede realizar la consulta de datos?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial deberán aportar:

- Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o partida de nacimiento, traducida al español, en su caso.
- Los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de matriculación o de reserva de plaza en el que se incluya el curso y ciclo que van a realizar.
- Certificado de vida laboral, aunque no haya trabajado nunca ni esté inscrito en el sistema en cuyo caso constará esta circunstancia.



¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas, si se aplica la circunstancia que corresponde?

- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los padres.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Volante de empadronamiento **colectivo**, para acreditar situación de no convivencia o emancipación.
- Orden de protección, para acreditar la condición de víctima de violencia de género, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y el derecho de asilo, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo, si procede.
- Resolución Judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- En su caso, informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.

¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de alguna persona mayor de edad (exceptuando quién firma electrónicamente la solicitud) y no se aporta el documento con la firma de dicha persona, entonces la solicitud quedará excluida, por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos pero no figura la firma correspondiente?

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondiente en la solicitud, pero no se firma en el apartado correspondiente, la solicitud quedará excluida por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados de la persona que no haya firmado la solicitud, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.



Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la AEAT no puede tener datos sobre sus ingresos y, por ello, éstos deberán ser acreditados según se indica en la siguiente pregunta (personas que no tuvieron retenciones en el impuesto sobre la renta). Además, deberán aportar una copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2015 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia, siendo necesario en cualquier caso, **además**, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2015 o de los borradores de la declaración?

En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración del IRPF, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.

Si manifiesto mi oposición expresa a la consulta telemática de la Comunidad de Madrid de los datos de la declaración del IRPF del 2015, ¿qué documento tengo que aportar?

Si manifiesto mi oposición expresa a que la Comunidad de Madrid consulte telemáticamente los datos de renta del ejercicio 2015, tengo que aportar un certificado de la renta mismo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En los casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse el certificado



equivalente.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta del ejercicio 2015 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Certificado AEAT](#)

Si no se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta del ejercicio 2015 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación del alumno?

Además del Libro de Familia deberá aportarse certificado de empadronamiento colectivo para acreditar que no convive con los padres.

¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias.

¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía total máxima de la beca será de 3.500 euros, a razón de 350 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2017 a junio de 2018, ambos inclusive. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En cualquier momento en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Si ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

Solicitud presentada, **no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca**, la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún **dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible**, el mensaje **no le podrá llegar**.

Independientemente de los mensajes que se envíen, en todos los casos es imprescindible comprobar, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del



expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/quay_pub de forma complementaria las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.